

**Consortio Plan Zonal de Residuos Zonas III y VIII (AG 2)**

*Anuncio del Consorcio Plan Zonal de Residuos Zonas III y VIII (AG2) sobre bases generales para la provisión del puesto de trabajo de gerente para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas III y VIII.*

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2), celebrada el día 31 de octubre de 2018 se han aprobado las bases que regirán para la provisión del puesto de trabajo de Gerente del Consorcio, con el siguiente contenido:

**BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII**

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

La convocatoria tiene por objeto la contratación laboral del puesto de trabajo de Gerente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, por el sistema de concurso de méritos en el que se garantice el mérito y la capacidad de los aspirantes, así como su idoneidad para el puesto, todo ello en un marco de publicidad y concurrencia.

Segunda.- Modalidad contractual.-

El contrato, calificado de alta dirección, se regirá por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Tercera.- Duración del contrato.-

El contrato se prolongará hasta la conclusión de la ejecución de las previsiones del Plan Zonal III y VIII.

Cuarta.- Funciones del puesto de trabajo.-

Las funciones encomendadas al puesto de trabajo son:

a) Las indicadas en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, entre las que se incluye:

- La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- La dirección efectiva de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como su inspección y control directo.
- La dirección efectiva del personal del Consorcio.
- Promover la participación de agentes económicos y sociales en lo relativo a la reducción, valorización y eliminación de residuos.
- Impulsar y desarrollar programas de formación ambiental, sensibilización y concienciación social.
- Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio.
- Elaborar los presupuestos y modificaciones.
- Constituir la estructura de personal.
- Contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica, por delegación.
- Contraer gastos y ordenar pagos, por delegación.

b) Gestión y justificación de proyectos de financiación Europea, Nacional y Local.

c) Implementación de acciones de calidad y sensibilización ambiental.

d) Implementación de políticas de I+D+i.

e) Implementación de políticas de Prevención de Riesgos Laborales.

La relación laboral entre el Consorcio y el Gerente se basará en la recíproca confianza de las partes, las cuales acomodan el ejercicio de sus derechos y obligaciones a la exigencia de la buena fe. La relación entre las partes se regirá por lo acordado entre ambas y la normativa al respecto. En lo no regulado en la normativa que le es de aplicación o por pacto entre las partes, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y a sus principios generales.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los señalados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener la capacidad legal para contratar.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones.

Sexta.- Perfil de los aspirantes.

Los aspirantes deberán responder al siguiente perfil profesional:

1. Titulación superior (preferiblemente en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Montes y Licenciatura en Ciencias Ambientales).

2. Experiencia en materia ambiental, acreditada mediante cursos de formación y/o mediante experiencia laboral.

3. Experiencia en gestión técnico-económica.

4. Experiencia en proyectos financiados con fondos Europeos, Nacionales y Locales.

5. Experiencia en prevención de riesgos laborales.

6. Experiencia en I+D+i.

7. Experiencia en el ámbito de las relaciones institucionales locales, autonómicas y estatales.

8. Conocimientos informáticos.

9. Conocimiento del valenciano.

Se valorará adicionalmente:

1. Conocimiento de otras lenguas.

2. Habilidades laborales vinculadas al puesto de trabajo.

3. Disponibilidad para viajar.

Séptima.- Presentación de solicitudes, plazos y documentación.

Las instancias se presentarán en el Registro del Consorcio (Avda. Vall d'Uixó nº 25, Castellón de la Plana) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; además se publicarán en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia.

A la instancia se adjuntarán:

- Fotocopia del DNI del aspirante.

- Currículum del aspirante.

- Documentación acreditativa de los méritos que incorpora el currículo.

- Memoria de no más de 2.500 palabras con una Propuesta de Gestión para el Consorcio.

La propuesta de gestión deberá abarcar las siguientes temáticas:

— Gestión Administrativa

— Gestión presupuestaria, de contabilidad y control interno económico

— Gestión institucional

— Gestión Técnica, Ambiental y de comunicación

— Gestión del personal

El candidato/a propondrá las características que cada tipo de gestión debiera reunir a su juicio al objeto de satisfacer de la manera más eficiente los fines atribuidos al Consorcio.

Octava.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará acuerdo en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia y en la página web del Consorcio [www.consorcipalanciabelcaire.com](http://www.consorcipalanciabelcaire.com), se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación, a contar de la última publicación del correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Consorcio [www.consorcipalanciabelcaire.com](http://www.consorcipalanciabelcaire.com). Asimismo, en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las entrevistas. Publicándose asimismo, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia.

Novena.- Procedimiento de selección.-

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos.

1.1. Formación (máximo 8 puntos)

a) Por poseer titulación de 1 o más másteres homologados por administración competente, relacionados con el objeto de la convocatoria y las funciones del puesto de trabajo: 3 puntos/máster hasta un total de 3 puntos

b) Por poseer otros másteres adicionales: 0,5 puntos/máster hasta un total de 1 punto.

c) Por poseer otras titulaciones universitarias diferentes a las indicadas en la cláusula sexta que estén relacionadas con el objeto de la convocatoria y las funciones del puesto de trabajo: hasta un total de 1 punto:

0,5 puntos/titulación intermedia

1 punto/titulación superior

d) Por la realización o impartición de cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y técnicas para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2 puntos, a valoración del Tribunal y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 51 horas 0,10 puntos/curso.

- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos/curso.

- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos/curso.

- Otros cursos de postgrado, según valoración del Tribunal. Se valorará duración, temática y relación con el puesto de trabajo.

La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo.

e) El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral: 0,25 puntos.

- Conocimiento de Nivel Elemental: 0,50 puntos.

- Conocimiento de Nivel Medio: 0,75 puntos.

- Conocimiento de Nivel Superior: 1,00 puntos.

1.2. Experiencia profesional (máximo 12 puntos)

a) Experiencia profesional en materias relevantes para el objeto del puesto a cubrir en alguna de las siguientes áreas: gestión de residuos, gestión ambiental, gestión en prevención de riesgos laborales y calidad ambiental, gestión de proyectos financiados por la Unión Europea, por fondos Nacionales y por fondos locales, preparación e impartición de formación ambiental y de residuos: 0,10 puntos por cada mes de servicio.

1.3. Memoria (máximo 18 puntos)

a) Memoria de no más de 2.500 palabras con una propuesta de gestión para el Consorcio.

2. Entrevista (máximo 10 puntos). Tendrá como objeto la exposición y defensa de la memoria previamente presentada, valorándose la idoneidad del candidato para el puesto de que se trata. El tribunal podrá realizar preguntas que puedan plantear cuestiones relacionadas con la memoria y otras relacionadas con el puesto de trabajo.

Décima.- Composición del tribunal.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Responsable de Contratos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.

- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

Un técnico de la Conselleria competente en materia de residuos, designados por ésta.

Un técnico de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Un técnico de la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

Un técnico de los Ayuntamientos consorciados a propuesta del Presidente del Consorcio.

Undécima.- Nombramiento.-

El nombramiento del Gerente será acordado por la Junta de Gobierno, previa propuesta del tribunal, o por la Comisión de Gobierno, por delegación.

Duodécima.- Bases.-

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno o Comisión de Gobierno, por delegación, así como la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PD.- Las bases que rigen el proceso de selección también podrán obtenerse en la web del Consorcio [www.consorciopalanciabelcaire.com](http://www.consorciopalanciabelcaire.com).

Castellón de la Plana, 31 de octubre de 2018.—El secretario, Vicente Guillamón Fajardo.—El presidente Francisco Salt Mocholí.

2018/16338